

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, situada en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Con fecha 6 del actual se trasladó a este ministerio por el de Hacienda la real orden circulada en el mismo día a los intendentes de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas que dice así:

«La reina ha tenido a bien mandar que se observen respecto del abono de sueldos a los empleados destinados a Ultramar las reglas siguientes:

1.ª Todos los empleados civiles que fueren destinados a Ultramar principiarán como los militares a disputar el sueldo que por sus respectivos destinos les corresponda desde el día de su embarque para aquellos dominios.

2.ª El tiempo que medie desde la fecha del nombramiento hasta la del embarque, se abonará el sueldo al respecto del anterior empleo que dejasen de servir en la Península, en el caso de que sean trasladados de estos a aquellos dominios para continuar sus servicios; pero si no fuesen anteriormente empleados, solo se les acreditará desde el día del embarque con arreglo a la disposición anterior.

3.ª Los abonos de que tratan los dos artículos precedentes se harán siempre por las cajas de la provincia de Ultramar a que fuesen

respectivamente destinados, aun cuando los empleados que los devenguen lo hayan sido en la Península, pues que el presupuesto de esta no puede ni debe satisfacer otros haberes que los de la administración a que corresponden.

4.ª Determinado por los autos acordados que constan al final del título 2.º, libro 2.º de la Recopilación de Indias, bajo los números 20, 34, 65, 84, 93 y 163, que cuando los electos para destinos no se presentasen dentro de los tres meses siguientes a la fecha de sus nombramientos en el puerto por donde hayan de embarcarse, queden por este solo hecho vacantes los destinos para que han sido electos y se provean en otros, se cumplirá puntualmente esta disposición, y no se hará abono alguno ni se dará posesión de sus respectivas plazas a los que la infrinjan.

De la propia real orden lo traslado a V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento respecto de los empleados dependientes de este ministerio. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1848.—Arrazola.—Sr. gobernador presidente de la real audiencia de...

Excmo. Sr.: En 16 de diciembre de 1846 se circuló a las audiencias de Ultramar la real orden siguiente, dirigida con la misma fecha al tribunal supremo de justicia:

«Enterada la Reina nuestra señora de la consulta en que la sala de Indias de ese super-

mo tribunal eleva a la real aprobacion el acuerdo dictado por la audiencia pretorial de la Habana en 9 de julio de este año sobre el tratamiento y distinciones que corresponden a los escribanos y demas subalternos de justicia condecorados con los honores de secretarios de S. M. y en vista tambien de las exposiciones que sobre esta materia asimismo han hecho algunos interesados, se ha dignado S. M. aprobar dicho acuerdo, y mandar ademas, para evitar todo género de dudas en esta materia, que los subalternos de las reales audiencias de Ultramar, mientras ejerzan su oficio, solamente sean considerados como correspondientes a su empleo, y no tengan tratamiento ni distincion alguna, ni uso de uniforme ni asiento preferente, sin perjuicio de que en los demas actos particulares o agenos de su oficio disfruten de los honores de secretarios de S. M. como S. M. los ha concedido, y establecen las disposiciones vigentes, ó segun se determine en lo sucesivo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Obras públicas.
Hpo. Sr: Aprobada por real orden de 15 de febrero de 1845 la traslacion que propuso la junta dirigida, direccion general de caminos del portazgo de Benjama, situado en la carretera de Aljansa, á Alicante, a otro punto de la misma denominada, la Venta del Gitano, atendiendo á la cláusula con que se realizó el contrato, todavía vigente, de dicho establecimiento, de durar hasta que se decidiese lo relativo á su traslacion para lo cual se halla ya dispuesto lo necesario y considerando conveniente uniformar el canon del citado portazgo y el del de Montorite, situado en la misma carretera, al establecido en la mayor parte de los demas con arreglo á la tarifa de una legua que con múltiplo se aprobó

por real orden de 29 de enero de 1831, encargándose en esta y en otras posteriores que se generalizara su adopcion á medida que las circunstancias lo permitiesen, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.):

- 1.º Que se considere concluido el arriendo del portazgo de Benjama, tomando posesion de él la direccion general de obras públicas en el término mas breve posible.
- 2.º Que puesto en administracion dicho portazgo se proceda inmediatamente á trasladarlo á la nueva casa construida con este objeto en el punto llamado la Venta del Gitano.
- 3.º Que se ponga tambien en administracion por cuenta del ramo el portazgo de Montorite, cuyo arriendo cumple el dia 1.º de noviembre próximo venidero.

4.º Que se establezca y empiece á regir desde el dia 1.º de enero del año inmediato de 1849 en dichos dos portazgos y en sus respectivas intervenciones, los aranceles que se hallan establecidas, el arancel correspondiente á la distancia de siete leguas y media que comprende cada uno de aquellos; siguiendo ambos en administracion el tiempo que se considere necesario para observar sus productos y fijar con el debido fundamento la cantidad anual mas admisible para su arriendo en pública subasta. De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1848. Bravo Murillo. Sr. director general de obras públicas.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El ministro de S. M. en Bruselas ha puesto en conocimiento del Sr. ministro de Estado que habia expedido pasaporte para Hamburgo á don Gerónimo Baggianotti, quien llegó á Bruselas en febrero de 1838 diciendo ser natural de la Coruña y teniente coronel al servicio de España. Habiendo resultado despues ser natural de Sassari en Italia, y siendo persona sospechosa por sus antecedentes y por los documentos que se le han encontrado, como podría suceder que de Hamburgo viniese á España, se pone esta circular en el periódico oficial de la provincia á fin de que si se presentase en esta de mi mando, sea inmediatamente detenido por quien corresponda á cuyo fin se insertan á continuacion las señales personales del mismo.

(3)

Madrid 8 de noviembre de 1848. **Ed. María**
qués de Peñaflorida. Señas personales de **Baggiacchi.**

Edad 54 años.
Estatura regular.
Ojos pardos.
Nariz pequeña.
Boca mediana.
Color bueno.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Por el real decreto de 7 de agosto último se dispuso que los pueblos verifiquen por trimestres el pago de la contribucion de consumos; y habiendo vencido el 5 del corriente el trimestre que corresponde á octubre, noviembre y diciembre, espera la administracion se apresure los ayuntamientos á verificar el pago evitando pedir los apremios ya que el estado del tesoro permite prorrogar el cumplimiento de las obligaciones vencidas.

Madrid 7 de noviembre de 1848. **José R. Ca-**
chero.

PARTENO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Berrueteo previene á sus vecinos y hacendados forasteros presenten en la secretaria del mismo en el periodo de ocho dias relaciones duplicadas de todos los objetos que posean en la poblacion y su término sujetos á la contribucion territorial, arregladas á los modelos que acompañan á la instruccion de 6 de diciembre de 1845, á efecto de formar el repartimiento de la referida contribucion para el año veniente de 1849, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa que determina la ley, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Todos los propietarios en el término del Escorial, presentarán en la secretaria del ayuntamiento de la misma las relaciones prevenidas en el real decreto de 23 de mayo de 1845 con arreglo en un todo á

los modelos insertos en la real instruccion de 6 de diciembre del mismo. Todo en el perentorio término de 15 dias; en inteligencia que el que no lo verificare en el plazo incurrirá en las penas que se marcan en el art. 24 de dicho real decreto y demas que hubiere lugar.

En la villa de Guadalix, á las diez de la mañana del domingo 19 del corriente, con el competente permiso, se vende en publico el monte de chaparro bajo del sitio nombrado Encina alta perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto: lo que se avisa para la concurrencia de licitadores.

En S. Sebastian de los Reyes está señalado el domingo 12 del actual á la hora de las diez en las casas consistoriales, para el segundo remate ó sea el 10 por 100 de aumento de la cantidad en que se hallan rematados los ramos de abaceria, aguardiente, taberna, jabon y vinagre, y para el primero sobre la postura que se haya hecho al abasto de carnes: y tambien está señalado el dia 17 de diciembre proximo para el segundo remate, ó sea el del cuarto de la huerta del Pilar de arriba.

El ayuntamiento constitucional de Lozoya ha dispuesto se arrienden los ramos de las especies de consumo de dicho pueblo para el año de 1849, bajo de la exclusiva venta del por menor en favor de los rematantes, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria para el que guste enterarse de él, habiendo señalado para el primer remate el dia 15 del corriente mes, de diez á doce de la mañana en la casa de concejo, previo toque de campana, en el que no se admitirá postura menor de la cuota de encabezamiento señalada á cada especie, y para el segundo y último el dia 26 de dicho mes á la misma hora y sitio, bajo la mejora de la décima sobre la cantidad en que queda el primero.

Los hacendados sujetos á la contribucion de inmuebles y sus agregados en la villa de Lozoya, presentarán relaciones de sus unidades en la secretaria de ayuntamiento en el término de 10 dias con arreglo á los modelos de instruccion para su vista proceda al repartimiento correspondiente al año proximo venidero de 1849, apercibidos que de no hacerlo incurrirán en las penas que marca el real decreto de 23 de mayo de 1845, advirtiendo que dicho término de 10 dias, se cuenta desde el de la insercion de este anuncio en Bolchig.

El ayuntamiento constitucional de Vallecas ha acordado sacar a pública subasta los ramos de consumos con la venta a la exclusiva al por menor, para el año próximo de 1849, y ha señalado los días 12 y 19 del próximo noviembre en las salas consistoriales de la expresada villa, desde las diez de su mañana, en adelante, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto. Asimismo se rematan con separacion y en dichos dias, los ventorrillos del arroyo Abroñigal en este término.

Se sacan á pública subasta el arrendamiento por un año de las casas, tienda primera y segunda de mercería, casa taberna, casa bodega de la comida, casa tienda de abacería y casas de matadero y carnicería y las yerbas de invierno de la dehesa Carrascal; y para los primeros remates están señalados los dias 19 del corriente, para los segundos el dia 30 del mismo y para el tercero y último el 10 de diciembre próximo, todo en la casa capitular de la villa de Arganda.

Los terratenientes, colonos y ganaderos en el término jurisdiccional de Fuenlabrada, presentarán en la secretaría de su ayuntamiento y en término de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, relaciones de las fincas rústicas, urbanas y censos que posean ó lleven en arrendamiento é igualmente de sus ganados, segun se previene en el real decreto de 23 de mayo de 1845 arreglados á los modelos insertos en la real instruccion de 6 de diciembre de dicho año; con advertencia de que los degen de hacerlo incurriran en las penas que marca el art 20 de la misma y el 16 de la circular de 20 de setiembre último.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Guadarrama, ha acordado arrendar en pública subasta la venta exclusiva al por menor y cubro de derechos al por mayor de las especies de consumos sujetas á tarifa, para todo el año próximo de 1849 bajo el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en su casa consistorial, al celebrar, en la mismo sus dos remates los dias 15 y 26 del presente mes de noviembre, desde las once de su mañana en adelante.

Con la competente autorizacion se subastan las leñas de la dehesa de Naval Caire y plantío perteneciente á los propios de Cerceda, cuyo remate se verificará el domingo 26 en su audiencia pública bajo el pliego de condiciones al efecto.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta

provincia se sacan á pública subasta por la temporada de invierno las yerbas pertenecientes á los propios de la villa de Quijorna, para año caberos de ganado lanar, y para su remate está señalado el dia 15 del corriente, en sus casas consistoriales, de nueve á doce de su mañana.

El ayuntamiento conseitucional de Rozas de Puerto Real ha determinado subastar las yerbas de invierno de su término, señalando su remate para el dia 12 del que rige, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

En la villa de Villaconejos se rematan en los dias 15 y 26 del corriente mes de noviembre, los derechos y venta exclusiva al por menor, de los artículos de carne, tocino fresco, salado y embutidos; aceite, vino, vinagre, aguardiente y jabon, para el año próximo de 1849, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de dicha villa.

Asimismo se subastan en los dias 15 y 26 del mismo mes de noviembre, y el 3 de diciembre próximo el arrendamiento de ta casa de sus propios, contigua á la carnicería, y el de la romana, pesos y medidas con sujecion á la real orden de 26 de octubre de 1847 debiendo celebrarse dichos remates en sus casas capitulares desde las once á las doce de su mañana, á donde podrán acudir los licitadores.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subastan los pastos de invierno de la dehesa de los Heros de los propios de Villalvilla tasados por el agrónomo de montes en 1,000 rs. para 400 reses lanares. Cuyo remate se verificará el dia 2 del próximo mes de diciembre á las doce de su mañana. Lo que se hace presente llamando licitadores.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo de 37 á 39½ rs. vn.
- Cebada de 15 á 16 rs. vn.
- Algarrobas de 16 á 17 rs. vn.

Madrid 9 de noviembre de 1848.